



Resolución Administrativa N° 086-2023-MPC-GAF/G.

Cajabamba, 21 de marzo del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Carta N° 001-2023-APAS, de fecha 28 de febrero de 2023, de la servidora **ADA PRECILA AREVALO SALVADOR**, presenta su renuncia al Cargo de Auditor en la Oficina del Control Institucional, que vino desempeñándose en esta institución, y el Informe N° 104-2023-MPC/SGRRHH. de la Subgerencia de Recursos Humanos en el que hace llegar el Proyecto de Resolución para aprobación de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la carrera Administrativa en el Artículo 182°, establecen que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: a) Fallecimiento, **b) Renuncia**, c) Cese definitivo y d) destitución. Siendo ratificado con el artículo 182° del Reglamento Interno de Servidores Civiles "La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil, **renuncia**, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el Artículo 183° establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca a los documentos que acreditan la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el Artículo 184° establece que, en los casos de fallecimiento, **Renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan;

Que, Artículo 183° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Cajabamba prescribe que "Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada";

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la carta de vistos, la servidora **ADA PRECILA AREVALO SALVADOR**, presenta su renuncia al Cargo de Auditor en la Oficina del Control Institucional, que vino desempeñándose desde el 09 de junio de 2014 en esta institución, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que la Subgerencia de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 104-2022-MPC/SGRRHH, de vistos concluyó que procede aceptar la Renuncia solicitada, exonerándolo el plazo legal establecido, así como aprobar la liquidación por beneficios sociales en caso de corresponderle;

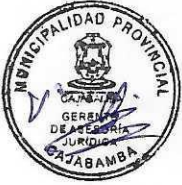
//...

...//



Resolución Administrativa N° 086-2023-MPC-GAF/G.

Que, el Artículo 43° faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;



Que, con Resolución de Alcaldía No. 079-2023-MPC, se resuelve delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, dentro de ellas la establecida en el numeral 8. del Artículo Cuarto, Suscribir, modificar, regular y concluir la contratación de personal bajo la modalidad del régimen D.L. 276, D.L. 728 y del régimen de contratación administrativa de servicios – CAS D.L. 1057;

Estando a las atribuciones y facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía No- 079-2023-MPC, a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA solicitada, por la servidora ADA PRECILA AREVALO SALVADOR, quien laboro en el cargo de Auditor en la Oficina del Control Institucional, bajo la modalidad D.L 276; con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice la respectiva liquidación de beneficios sociales que le corresponden.

ARTICULO TERCERO: EXPRESARLE, agradecimiento por sus servicios prestados en esta institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

CPC. Chriss Stephany Tajur Marino
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ OCI
- ✓ G.M.
- ✓ G. Asesoría Jurídica
- ✓ SG RRHH
- ✓ SG TICE
- ✓ Interesado
- ✓ Arch. Administración y Finanzas